Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES

FMP 77/2020

AFIP c/ SUCESION DE GABIRONDO LIDIA ESTHER s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Dolores, de agosto de 2020. MAB CIFP789A

Agréguese el mandamiento debidamente diligenciado.

Téngase presente lo manifestado por el Representante del Fisco.

De conformidad con lo solicitado, se decreta **inhibición general de bienes** de la ejecutada por el monto del capital reclamado con más el 15% estimado para responder a intereses y costas.

Asimismo, verificada que sea la regularización y/o cancelación de la deuda en reclamo, deberá la actora informar de ello al Tribunal y proceder al inmediato levantamiento de la medida antes decretada -que en este acto y para esa circunstancia desde ya se dispone-, por cesar en tal caso las razones que motivaran su dictado, debiendo diligenciarse por la misma vía por la que se anotó, a cuyo fin se autoriza al representante del fisco a signar el correspondiente oficio. (arts. 34, 36, 198, 202, 204, y concordantes del CPCCN; arts. 92 y 116 de la ley 11.683). Todo ello, bajo responsabilidad de la parte.

Líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor, este último vía SOJ.

A efectos de confeccionar y diligenciar el primero se autoriza expresamente a la Dra. María Jimena Solá a suscribirlo debiendo transcribir el presente auto y colocar su sello aclaratorio. Asimismo deberá acompañar a estas actuaciones copia de dicha diligencia dentro del término de 10 días hábiles posteriores a su realización, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias contenidas en el último párrafo del art. 400 del CPCCN. Todo esto se dispone por razones de celeridad procesal, concordando la Ley Procedimental 11.683 con la Disposición Técnico Registral Nº 7 de 2012 y demás artículos del CPCCN.

VISTO Y CONSIDERANDO:

#34530750#265274761#20200824080514419

Que la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683.

FALLO:

I) Llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS** por parte de la ejecutada SUCESION DE GABIRONDO LIDIA ESTHER la suma de **PESOS 63437.37,** sus intereses y costas.

II) Hacer efectivo el apercibimiento del art 41 del CPCCN, primer párrafo, (conforme ley 26.685 y Acordada 31/2011 y 38/2013 CSJN), teniéndose por notificadas las sucesivas resoluciones en la forma y oportunidad fijada en el art. 133 del CPCCN.

III) Continuar con el respectivo procedimiento de ejecución desentencia según lo normado por el art. 92 de la citada ley.

IV) Protocolícese. Notifíquese y oportunamente archívese.

Alejo Ramos Padilla
Juez Federal

Ante mí.

Ana Paula Carrigill
Secretaria Federal

En la misma fecha se protocolizó. Conste.-

Ana Paula Carrigill
Secretaria Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJO RAMOS PADILLA
Date: 2020.08.26 12:04:41 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA PAULA CARRIGILL
Date: 2020.08.26 13:23:27 ART

#34530750#265274761#20200824080514419